

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 246

TEGUIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1904

NUMERO 2.458

## SUMARIO

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**  
DECRETO número 46.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Autorízase la cantidad de \$ 10.00 mensuales durante el presente año económico.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

**GUERRA**—Reconócese una cantidad de pesos y mándase pagar en derechos de importación.—Confírmase un grado militar.—Confírmase un grado militar.—Confírmase un grado militar.—Se autoriza el gasto de \$ 119.50.—Se autoriza el gasto de \$ 19.87.—Se autoriza el gasto de \$ 107.87.—Se mandan pagar \$ 150.00.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se prorroga la licencia al Administrador de Puerto Cortés.—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Mistora," de los descendientes de Antonio Villanueva.—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Encinal y Llano Largo," denunciado por el Licenciado José Mercedes Santos.—Se concede una licencia al Secretario de la Dirección de Rentas don Jacobo Gallardo h.—Se aprueba una contrata de aguardiente.

**ESPECIFICACION** de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1904.

**AVISOS.**

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto núm. 46

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de 2 de abril del año en curso, que literalmente dice:—"Tegucigalpa: 2 de abril de 1904.—Vista la solicitud presentada por don Fausto Dávila, vecino de esta ciudad, el 14 del mes recién pasado, por sí y en nombre de los señores Doctor don J. Antonio Rodríguez y Coronel don Roberto Paredes, vecinos de la República de El Salvador, en la cual pide se le conceda el derecho exclusivo, por diez años para pescar la concha-perla ó nácar que existen en el Golfo de Fonseca, y que se declaren libres de todo derecho ó impuesto las embarcaciones empleadas al efecto, la concha que se extraiga y la que se explote, lo mismo que los materiales, útiles y enseres indispensables para los trabajos, en atención á que la industria que se proponen explotar, es nueva y de grandes beneficios para el país. Visto, asimismo, el informe del Comandante Principal de Amapala, quien es de parecer que accediendo á dicha solicitud, no se perjudicarán los intereses de tercero, porque

nadie tiene hasta la fecha concesión alguna sobre el particular.—Considerando: que la industria que se proponen establecer los peticionarios es nueva y de utilidad general para el país; por tanto, el Presidente.—Acuerda:—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—Bonilla.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,—Alberto Membreño."

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los veinte y dos días de julio de mil novecientos cuatro.

JOSÉ MANUEL ZELAYA,  
Vicepresidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

ALBERTO MEMBREÑO.

## PODER EJECUTIVO GOBERNACION)

Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el auxilio de ley, Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento, á los señores Manuel García Zelaya y Eulalio Zorro, quienes han estado desempeñando dichos cargos con el carácter de extraordinarios, hasta el día de ayer.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Quevara y Bernardina Pineda, vecinos de Santa Rita, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; pre-

vio el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Rivera y Angelina Zaldivar, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la cantidad de \$ 10.00 mensuales durante el presente año económico

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

No figurando en el nuevo Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente al consejo de la Gobernación Política de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, la cantidad de diez pesos mensuales para el pago de dicho empleado; debiendo imputarse el gasto referido á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Romero y Cándida Rosal del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, al Teniente Antonio Pérez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Antonio Cruz, de Minas de Oro, y María de Jesús Flores, de La Libertad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de este último pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Juan R. Amador la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso; nombrando para que lo sustituya, al Teniente Ursulo Vallecillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Reconócese una cantidad de pesos y mándase pagar en derechos de importación

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer a los señores Siercke & Rinker, de Choluteca, la cantidad de mil doscientos sesenta y un pesos, a que ascienden las mercaderías y dinero efectivo suministrado para el servicio de las fuerzas legitimistas en la campaña recién pasada.

2.º—Que la expresada suma se pague a los señores mencionados en derechos de importación por los puertos de la República; y se impute a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Confírmase un grado militar

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don Neftalí Escobar el grado de Teniente del Ejército que le fué conferido en la campaña recién pasada, por

su aptitud y buenos servicios. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Confírmase un grado militar

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don Benedicto Sandres el grado de Comandante 1.º que le fué conferido en la campaña recién pasada, por su aptitud y buenos servicios. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Confírmase un grado militar

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar al señor don José María Tomé y Turcios el grado de Comandante 2.º que le fué conferido en la campaña recién pasada, por su aptitud e importantes servicios. La Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 119.50

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al Dr. don Gonzalo Pérez Anzo, la cantidad de \$ 119.50, importe de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los veintidós primeros días del mes de febrero último. Esta erogación se imputará a la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 19.87

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al Dr. don Pio Suárez, la cantidad de \$ 19.87, importe de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de febrero último. Esta erogación se imputará a la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 107.37½

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se pague al Dr. Eduardo Hernández, la cantidad de \$ (107.37½) ciento siete pesos treinta y siete medio centavos, importe de las medicinas suministradas en su farmacia para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de febrero último. Esta erogación se imputará a la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 150.00

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Pedro Cáceres, vecino de Tospacenti, la cantidad de \$ 150.00, en restitución de igual suma que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Oriente, en la campaña recién pasada. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se proroga la licencia al Administrador de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un mes la licencia concedida el 10 de mayo próximo pasado, al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, General don Jesús Quiroz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Mistora," de los descendientes de Antonio Villanueva.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

Vistas las diligencias de remediación del terreno denominado "Mistora," sito en la jurisdicción de Lepaera, departamento de Gracias, compuesto de 863 hectáreas, 56 áreas y 700 metros cuadrados, creadas por el Administrador de Rentas del citado departamento a solicitud de los señores José María, Roque, Jesús, Mario, Francisco y Salvador Villanueva, Modesto y Aquilino Gutiérrez, Marcel Alvir, Visitación y Nemesio Portillo, Falcencio y Félix Torres, Manuel, Eustaquio y Esteban Villanueva, Daniel Cáceres, Antonio Garay, Miguel, Macadonio y Basilio Portillo, Juana Manuela Villanueva y Norberta Tejada, todos descendientes legítimos de Antonio Villanueva, primitivo poseedor del mencionado terreno, según la certificación que acompañan.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando que en la tramitación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 22, 31 y 33 de la Ley Agraria vigente y el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los peticionarios y de los demás que tengan igual derecho, el correspondiente título de propiedad; debiendo ante las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Encinal y Llano Largo," denunciado por el Licenciado José Mercedes Santos.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1904.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Encinal y Llano Largo," sito en la comprensión municipal de Masaguara, departamento de Intibucá, compuesto de 1.361 hectáreas, 38 áreas y 33 centiáreas, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento en virtud de denuncia hecha por el Licenciado don José Mercedes Santos, á favor de quien fué rematado el 20 de febrero de 1900.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando que en la tramitación de las diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 22 y 23 de la Ley Agraria vigente y el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del Licenciado don José Mercedes Santos el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Tesorería General de la suma de \$ 1.363.33, valor en que fué rematado el expresado terreno; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se concede una licencia al Secretario de la Dirección de Rentas don Jacobo Galindo h.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Secretario de la Dirección General de Rentas, don Jacobo Galindo h.; imputándose la erogación al capítulo IX, partida 3.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 8 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente que dice:—"Pilar M. Martínez, Director General de Rentas de la República, en representación del Gobierno, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Roberto Motz, en representación de don José María Alvarado, quien en seguida se llamará el contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º El contratista se compromete á suministrar de su fábrica "San José," sito en jurisdicción de San Antonio, departamento de Comayagua, el aguardiente en cantidad suficiente, para el surtido de todos los distritos que componen el departamento citado, en la forma siguiente:

Distrito de Comayagua.....	3.000 botellas
" " La Villa de San Antonio.....	1.000 "
Distrito de Signatepeque.....	1.000 "
" " El Rosario.....	800 "
" " Meambar.....	1.000 "
" " Cabañas.....	1.500 "

La suma total que arrojan las partidas anteriores, de ocho mil trescientas botellas, se tendrá como cantidad mínima, deducido el 4 p.º de mermas, estableciéndose como máximo la cantidad de diez mil botellas.

2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º El contratista deja á beneficio del Fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos de San Antonio y Comayagua, con guías de servicio que expedirá el Administrador departamental y el Receptor de Rentas de La Villa de San Antonio, en envases bien llenos y se tolerará como mermas de tránsito, hasta un uno por ciento. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas.

6.º El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Comayagua, el día que comienza así como el día que termine cada operación, y á llevar un diario en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro lo presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al fin de cada mes, el contratista remitirá á esta Dirección General de Rentas, un conocimiento exacto del aguardiente entregado, expresando separadamente la totalidad, la suma correspondiente al 4 p.º, la cantidad líquida y el efectivo que haya recibido por el aguardiente realizado.

7.º El contratista queda obligado á enterar en la Tesorería General de la República, un peso por cada botella de aguardiente, que de la cantidad mínima expresada, deje de entregar en los depósitos mensualmente, como se ha estipulado, haya ó no haya faltado el sur-

tido en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que diere, se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que este emita, se cumplirá inmediatamente. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad, si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

8.º El Gobierno se compromete á pagar al contratista á razón de 25 centavos la botella de aguardiente, del que se realice en los distritos de Comayagua y La Villa de San Antonio, y el que se realice en los demás á razón de 23 centavos; el pago se verificará así: por la Aduana de Amapala, \$ 1.500.00 mensuales y el resto por la Administración de Rentas de Comayagua, lo más tarde el diez del mes siguiente, previa liquidación y deducción del 4 p.º de mermas.

9.º Las multas que se hagan efectivas al contratista, se deducirán mensualmente por la Administración de Rentas respectiva, de la parte realizada.

10 El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio á otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

11 Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto entrante y terminará el 31 de julio de 1906, pudiendo en esta última fecha, ser prorrogada si así conviniera á las partes contratantes. También caducará ó se limitará, si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que á su juicio infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes que rijan la materia.

12 Para todo lo que se relacione con la presente contrata, el contratista tiene el uso franco del telégrafo. En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuatro.—Pilar M. Martínez.—(Sello).—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Roberto Motz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día martes, veinte de septiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Cabeceras del Zapotal," denunciado por don Santiago Lara, sito en jurisdicción del pueblo de La Unión; cuyos límites son: al Norte, terrenos de los señores don Julián García y otros, llamado "Erapuca;" al Sur, montaña de "La Piedrita," de los señores Julián y Encarnación Mejía; al Este, el terreno de "El Zapotal;" y al Oeste, el cerro de "Erapuca." El terreno referido consta de cincuenta y dos hectáreas y dos mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados.—13 hectáreas y 0.670 metros cuadrados son propios para la agricultura y 39 hectáreas y 2.013 metros cuadrados para la crianza de ganado; los cuales han sido valorados en la suma de noventa y un pesos cuarenta y seis y medio centavos, por corresponder á la segunda y cuarta clase que divide el artículo 26 de la Ley Agraria.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Rosa: 5 de agosto de 1904.—J. Antonio Milla G. 3-1

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48

REPUBLICA DE HONDURAS

ESPECIFICACION

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Teorista General	Amapala	P. Cortés	Trochile	La Ceiba	Roatán	Tegucig.	Omagua.	El Pa- raiso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	S. Bnara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES	
Renta Aduanera.—Imp. Libre																					
Gastos de la Renta																					
Id. de Aduanera	2,228.16																				
Importación.—Diversos																					
Contratación	180.50	31.50		213.94	290.05	22.00	8,424.58	5,857.74	1,620.14	979.03	377.00	548.84	1,582.26	1,007.91	870.72	831.20	1,065.23	1,480.21	7,454.87	24,463.94	
Gastos																					
Contratistas																					
Renta de Licores.—Contratistas																					
Renta de Gastos	14,169.35			74.40	169.27	29.42	8,431.81	13,461.74	5,144.80	5,144.80	87.43	2,611.25	15,767.84	107.28	22,172.72	8,785.00	11,371.57	21,971.00	4,402.80	20,444.82	
Renta de Timbrados.—Gastos																					
Fondo Legislativo.—Dietas	1,825.00			138.02	1,380.18	39.32	3,849.31	2,741.61	86.25	47.13	47.13	44.73	140,798.42	71.03	63,056.42	35,004.00	63,541.57	116,581.00	52,180.00	4,000.00	
— Espectáculo.—Sueldos																					
Gobernación.—Sueldos	4,200.00			210.00	150.00	290.00	1,040.00	151.06	180.00	180.00	10.00	10.00	180.00	180.00	170.00	10,000.00	12,000.00	180.00	245.00	1,250.00	
Gastos	3,419.54			10.00	8.00	8.00	2,910.54	2,910.54	12.00	11.00	10.00	279.24	384.22	251.80	251.80	246.04	10,000.00	12,000.00	8.00	3,980.00	
Presidido	4,184.17			30.00	308.74	29.00	1,081.00	2,910.54	74.20	3,204.24	251.80	279.24	384.22	251.80	251.80	246.04	10,000.00	12,000.00	300.24	3,980.00	
Imprenta Nacional	3,042.92																				
Hospital General	1,500.00			23.00	281.00	20.00	639.67	1,138.25	62.00	211.00	27.00	10.00	390.54	227.00	251.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Sueldos	2,579.96			30.00	110.00	10.00	2,809.96	2,809.96	20.00	210.00	11.00	10.00	191.00	119.00	127.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Gastos	4,866.64			10.00	10.00	10.00	4,866.64	4,866.64	20.00	210.00	11.00	10.00	191.00	119.00	127.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Escuela Pública	4,128.34			135.75	184.67	58.12	4,406.86	4,406.86	22.00	230.00	17.00	10.00	390.54	227.00	251.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Relaciones Exteriores.—Sueldos	62,528.35			20.00	184.67	58.12	62,528.35	62,528.35	22.00	230.00	17.00	10.00	390.54	227.00	251.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Fuente	1,023.10																				
Sueldos	4,853.00			30.00	110.00	10.00	4,853.00	4,853.00	20.00	210.00	11.00	10.00	191.00	119.00	127.00	11.00	127.63	616.16	475.00	1,650.85	
Telegrafos	1,200.00			86.00	235.00	20.00	2,071.00	2,071.00	478.00	454.00	716.12	487.00	487.00	716.00	664.00	425.00	428.00	1,211.00	786.00	12,071.13	
Gastos	3,650.00			15.00	250.00	35.00	3,995.00	3,995.00	44.00	62.00	15.00	30.00	38.00	30.00	28.00	28.00	28.00	47.00	64.00	4,316.44	
Correos.—Sueldos	8,470.00			40.00	147.00	8.00	8,665.00	8,665.00	100.00	62.00	15.00	30.00	38.00	30.00	28.00	28.00	28.00	47.00	64.00	4,316.44	
Gastos	8,827.37			5.00	5.00	8.00	8,827.37	8,827.37	11.00	9.00	10.00	6.00	10.00	10.00	10.00	9.00	9.00	12.00	9.00	4,316.44	
Escuela de Artes																					
Casa de Moneda	513.40																				
Litografía Nacional	622.75																				
Publicación y J. E. U	2,025.00																				
Concesión de Loterías	3,374.31																				
Concesión Pública.—Sueldos	11,067.85																				
Gastos	645.00																				
Subvenciones	19,782.21																				
Gastos	1,692.54																				
Plana Mayor	2,485.75																				
Haberes de Tropa	8,818.88																				
Banda Marcial.—Sueldos	2,485.75																				
Guardia de Honor	933.23																				
Pensiones	9,637.21																				
Vapor "de Febrero"	1,339.50																				
Espectáculo.—Sueldos	1,046.00																				
Gastos de la Usurpan.—1903	2,835.00																				
Agencias Correos	26,050.00																				
Fondo de J. Public	61,500.00																				
Agencias Correos	26,050.00																				
Agencias Correos	26,050.00																				
Suplementos	21,500.00																				
Traducciones y Viaje	1,763.00																				
Suplementos	21,500.00																				
Traducciones y Viaje	1,763.00																				
Ruman los Egresos	\$342,337.77	\$55,433.12	\$4,851.66	\$11,527.59	\$6,428.51	\$3,857.80	\$30,387.76	\$8,822.65	\$30,484.11	\$2,229.70	\$6,814.78	\$4,565.014	\$14,072.394	\$7,409.19	\$10,842.755	\$4,714.45	\$2,624.42	\$12,828.05	\$24,679.86	\$62,089.534	
Sido para marzo	9,374.23	13,030.81	26,091.15	23,222.25	4,206.07	15,705.11	4,206.07	1,569.13	1,761.01	7,808.93	3,129.258	2,068.852	1,072.23	11,044.25	1,435.065	305.47	964.40	\$12,828.05	\$24,679.86	\$62,089.534	
Balances	\$53,712.06	\$88,419.23	\$121,042.64	\$34,740.11	\$28,861.11	\$8,135.87	\$28,148.57	\$10,791.51	\$7,846.12	\$17,055.68	\$8,944.036	\$7,442.036	\$18,944.536	\$18,630.78	\$18,800.232	\$4,868.22	\$1,538.32	\$13,028.22	\$28,821.204	\$69,605.014	

El Jefe de Contabilidad,  
J. ANTONIO APLICANO,

Tegucigalpa: 30 de junio de 1904.

V. B.  
S. HERNANDEZ Y HERNANDEZ